



RESOLUCIÓN NÚMERO **Nº 503** 13 AGO 2026

“Por la cual se da apertura a la convocatoria del Programa Departamental de Estímulos a las Artes y la Cultura ‘Macondo Cultural’ realizado en el departamento del Magdalena, vigencia 2026”

MOO-81

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 305, numerales 1.2 y 6 de la Constitución Política de Colombia, la ley 397 de 1997, y la ley 1185 de 2008 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 se constituye un hito para la democracia colombiana en tanto que reconoce, visibiliza y da valor a la diversidad cultural y a la participación ciudadana, dos condiciones fundamentales para el ejercicio democrático y en su primer artículo, declara a Colombia como un Estado Social de Derecho, es decir, el Estado, cuyas actuaciones deben estar basadas en la ley, debe garantizar el cumplimiento de los derechos individuales, sociales, políticos, culturales y ambientales de la ciudadanía.

Que en su artículo 2 establece que uno de los fines esenciales del Estado es facilitar la participación de todos los ciudadanos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación.

Que la participación ciudadana, tal como lo ha señalado la Corte Constitucional en la Sentencia C-1338 de 2000, constituye un principio fundamental que ilumina todo el actuar social y colectivo en el Estado Social de Derecho, orientado a ampliar las oportunidades de los ciudadanos para intervenir en los asuntos de interés general. En ese sentido, la participación democrática es un derecho-deber, en cuanto reconoce a la ciudadanía la facultad y, al mismo tiempo, la responsabilidad de hacerse presente en la dinámica social que involucra intereses colectivos.

Que el artículo 70 de la Constitución Política establece que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura en igualdad de oportunidades, reconoce que la cultura en sus diversas manifestaciones constituye fundamento de la nacionalidad y dispone la promoción de la investigación, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación, principios que sustentan las acciones orientadas a la protección, conservación y salvaguardia del patrimonio cultural.

Que el numeral 3 del artículo 1 de la Ley 397 de 1997 dispone que el Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana, principio que fundamenta las acciones dirigidas a la protección, fortalecimiento y salvaguardia del patrimonio cultural del departamento del Magdalena.





RESOLUCIÓN NÚMERO Nº 503 13 AGO 2026

“Por la cual se da apertura a la convocatoria del Programa Departamental de Estímulos a las Artes y la Cultura ‘Macondo Cultural’ realizado en el departamento del Magdalena, vigencia 2026”

400-81

Que el artículo 17 de la Ley 397 de 1997 establece que el Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas y expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y la convivencia pacífica, disposición que constituye el fundamento legal para que el Departamento del Magdalena promueva programas de estímulos orientados al fortalecimiento de los procesos artísticos y culturales en el territorio.

Que el artículo 18 de la Ley 397 de 1997 establece que el Estado, a través del Ministerio de Cultura y de las entidades territoriales, promoverá la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales mediante el establecimiento de estímulos especiales, tales como becas, premios, concursos, festivales y demás mecanismos de fomento cultural, disposición que constituye el fundamento legal para la apertura del Programa Departamental de Estímulos a las Artes y la Cultura "Macondo Cultural".

Que el artículo 71 de la Constitución Política establece que los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura, y que el Estado creará incentivos y ofrecerá estímulos especiales a las personas e instituciones que desarrollen y fomenten las manifestaciones culturales, mandato constitucional que fundamenta la implementación de programas públicos de estímulos dirigidos al fortalecimiento del sector cultural.

Que el Plan Departamental de Desarrollo 2026–2027 "Con MÁS Resultados 12+1 Ruta del CAMBIO para Superar la Pobreza", en el eje estratégico "Revolución de la Equidad", la movilización "Por la Cultura, la Recreación y el Deporte", contempla el programa "Cambio por la Cultura" y el subprograma "Magdalena Tierra de Diversidad Cultural", el cual establece como indicador de producto la entrega de ciento ochenta (180) estímulos financieros para proyectos culturales e iniciativas creativas, constituyendo el marco de planificación que sustenta la implementación del Programa Departamental de Estímulos a las Artes y la Cultura "Macondo Cultural", vigencia 2026.

Que la convocatoria del Programa Departamental de Estímulos a las Artes y la Cultura "Macondo Cultural", correspondiente a la vigencia 2026, se desarrolla en el marco del proyecto de inversión denominado "Fortalecimiento del desarrollo económico y la promoción cultural y creativa de los gestores a través de la convocatoria del Programa Departamental de Estímulos a las Artes y la Cultura 'Macondo Cultural' en el departamento del Magdalena", identificado con código BPIN 2024002470072, el cual, en desarrollo de lo previsto en el artículo 18 de la

V



RESOLUCIÓN NÚMERO

“Por la cual se da apertura a la convocatoria del Programa Departamental de Estímulos a las Artes y la Cultura ‘Macondo Cultural’ realizado en el departamento del Magdalena, vigencia 2026”

000-81

Ley 397 de 1997, contempla como áreas de participación las siguientes: artes plásticas; artes musicales; artes escénicas; fortalecimiento de las industrias culturales y creativas; expresiones culturales tradicionales, tales como el folclor, las artesanías, la narrativa popular y la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del país; artes audiovisuales; artes literarias; museos (museología y museografía); historia; antropología; filosofía; arqueología; patrimonio; dramaturgia; crítica, y demás expresiones que surjan de la evolución sociocultural, de conformidad con la normativa aplicable.

Que el departamento del Magdalena, cuenta con la disponibilidad presupuestal para asumir esta obligación amparado en el CDP No 113 del 06 de enero de 2026.

Que, de acuerdo con lo establecido, es importante fijar los lineamientos necesarios para presente convocatoria, en el marco de un proceso participativo e incluyente que aporte al desarrollo cultural y social del departamento del Magdalena, para lo cual se crea el documento denominado ‘Portafolio de Estímulos y lineamientos de participación’.

Que en la convocatoria del programa departamental de estímulos a las artes y la cultura ‘Macondo Cultural’ pueden participar creadores, gestores, agentes de la cultura y/o artistas de las artes, colombianos mayores de edad, residentes en alguno de los veintinueve (29) municipios pertenecientes al departamento del Magdalena y el Distrito Turístico, Cultural e histórico de Santa Marta, de acuerdo con los criterios establecidos en el Portafolio de Estímulos.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Ábrase la convocatoria del Programa departamental de Estímulos a las Artes y la Cultura “Macondo Cultural” en el departamento del Magdalena para la vigencia 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO. Adóptese el documento anexo ‘Portafolio de Estímulos y Lineamientos de Participación’ en el cual se establecen los requisitos generales y las bases específicas de participación de la convocatoria del programa departamental de estímulos a las artes y la cultura ‘Macondo Cultural’ en el departamento del Magdalena para la vigencia 2026, el cual hace parte integral de la presente resolución y será de obligatorio cumplimiento para los participantes y beneficiarios, según corresponda.

[Handwritten signature]





RESOLUCIÓN NÚMERO **Nº 503** 13 AGO 2026

“Por la cual se da apertura a la convocatoria del Programa Departamental de Estímulos a las Artes y la Cultura ‘Macondo Cultural’ realizado en el departamento del Magdalena, vigencia 2026”

100-81

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese. La convocatoria pública de que trata esta resolución, dará apertura y se publicará en la página web del Departamento del Magdalena, <https://www.gobernaciondelmagdalena.gov.co> de conformidad con lo establecido en el ‘Portafolio de Estímulos y Lineamientos de Participación’.

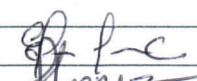
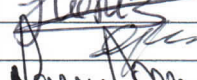
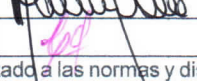
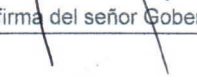
ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese el presente acto administrativo a la Oficina de Cultura del Departamento del Magdalena, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta, a los 13 AGO 2026


MARIA MARGARITA GUERRA ZUÑIGA
Gobernadora del Departamento del Magdalena

Proyectó	Eliana Patricia Ceballos García	Profesional Universitario	
Revisó	José Manuel López Murgas	Contratista Oficina Cultura	
Revisó	Eduardo Brito Salas	Jefe Oficina de Cultura	
Revisó	Manuel Fernando Otero Gamero	Jefe Oficina Jurídica	
Reviso	Cristina Quiñonez	Asesor Jurídico Externo	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Gobernador.

